



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES legalmente representada para la firma de este Convenio por la Dra. Corona Gómez Armijos, PhD, en su calidad de Rectora a quien en lo posterior se denominará "UNIANDES"; y por otra el Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN, representado legalmente por el PhD. Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector, a quien se le denominará "IAEN", quienes se encuentran debidamente facultados para firmar este documento, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:

- a) El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972;
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES– aprobada el 06 de octubre del 2010, y publicada por el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre del mismo año, establece en su Disposición Novena que el *"El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública"*.

1.2. De la Universidad Regional Autónoma de Los Andes

- a) La Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, es una institución de Educación Superior, de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada en cumplimiento al Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Se basa en el informe No. 01235 del 10 de octubre de 1996 emitido por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP; en la Ley de creación de la Universidad expedida por el Congreso Nacional el 9 de enero de 1997 y su publicación en el Registro Oficial No. 07 del 20 de febrero de 1997, constituyéndose así en Ley de la República.
- b) UNIANDES es una Institución de Educación Superior particular autofinanciada, que tiene como propósito formar profesionales de tercer y cuarto nivel, de investigación, responsables, competitivos, con conciencia ética y solidaria capaces de contribuir al desarrollo nacional y democrático, mediante una educación humanista, cultural y científica dirigida a bachilleres y profesionales nacionales y extranjeros



SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- a) El artículo 226 de la Constitución señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- b) El artículo 350 de la Carta Magna señala que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- c) Artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*
- d) Asimismo, en el Artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- define que: *“El Principio de Pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*
- e) La Universidad tiene entre sus objetivos el de: 1. Fortalecer las capacidades académicas y profesionales preferencialmente de los/las servidores públicos, mediante programas de formación de posgrado; 2. Desarrollar competencias en los/las servidores públicos, mediante procesos de educación continua y capacitación, orientados a mejorar su desempeño laboral; 3. Generar conocimiento científico mediante investigaciones en el ámbito de su competencia; 4. Garantizar competencias y conocimientos básicos y fundamentales para el ingreso a la administración pública ecuatoriana; 5. Apoyar los procesos de innovación de la gestión pública a fin de alcanzar los objetivos nacionales establecidos en la Constitución y en la planificación nacional;
- f) De acuerdo al Artículo 8 del Estatuto del IAEN aprobado por el Consejo Académico el 15 de julio de 2015 a través de RES-S020/No.090/2015, sobre los mecanismos de cooperación se detalla que *“El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as*



y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;

- g) El Artículo 40, inciso 15, del Estatuto del IAEN establece como una de las Atribuciones del/de la Rector/a, la de: *“Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.*

TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre el IAEN y la UNIANDES, con el fin de cooperar, coordinar, promover y generar herramientas que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas en las áreas de competencia de las partes mediante el aprovechamiento de sus recursos físicos, humanos, materiales y tecnológicos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Organizar conjuntamente dentro de sus competencias cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional, tomando en consideración las particularidades de cada institución de conformidad con la ley.
- c) Incentivar que los estudiantes del IAEN y de UNIANDES realicen trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios de caso, en áreas vinculadas a las competencias de ambas instituciones;
- d) Fomentar el intercambio de profesores.
- e) Facilitar la formación del personal docente de UNIANDES en los postgrados que desarrolle IAEN
- f) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano y financiero de cada una de las partes;
- g) Compartir con fines académicos, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado.
- h) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales;



- i) Formular y desarrollar proyectos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- j) Impulsar la ejecución de publicaciones conjuntas sobre temas considerados de interés interinstitucional;
- k) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio;
- l) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- m) Impulsar el desarrollo de programas de formación de cuarto nivel y capacitación en diferentes modalidades (presencial, semipresencial o virtual) sobre temas de interés común propiciando así el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones intervinientes;
- n) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio, se nombra una Comisión Coordinadora, conformada por:

Delegado de UNIANDES:

La administración de este convenio en UNIANDES para cumplir las funciones previamente especificadas estará bajo la responsabilidad del Rectorado o su delegado.

Delegado del IAEN: La administración de este convenio en el IAEN para cumplir las funciones previamente especificadas estará bajo la responsabilidad de la persona que será designada por el Rector del IAEN de manera formal.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de la elaboración de Plan(es) Anual(es) de Trabajo, los cuales se sujetarán a la normativa legal sobre la materia y serán aprobados por la *Comisión Coordinadora*.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, se deberán suscribir Convenios Específicos donde se incluirá, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;
- c) De ser el caso formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, las fuentes de financiamiento;



- d) Relación de las personas que intervienen en él;
- e) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual;
- f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- a) El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente;
- b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificatorio correspondiente a este instrumento.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El IAEN y UNIANDES, en el caso de ser necesario realizarán las provisiones presupuestarias que les permitan cubrir los costos de las actividades que acuerden y que se suscribirán en los respectivos convenios específicos, de acuerdo a sus particularidades y de conformidad con la ley

NOVENA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para UNIANDES o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso



de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN

La relación entre Las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni tampoco relación de dependencia con el personal que cada una de ellas requiera o contrate para la ejecución de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN y UNIANDES, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia certificada del acta de posesión de la Rectora de UNIANDES.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



- b) Copia certificada del Decreto Ejecutivo N°1314 de fecha 22 de febrero a través del cual se nombra al PhD Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

UNIANDES:

Km 5 ½ Vía A Baños
Teléfonos: (+593 3) 299-9000, Ext 118
Correo electrónico: rectorado@uniandes.edu.ec
Ambato – Ecuador.

IAEN:

Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua.
Teléfono: (+593 2) 382-9900.
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec
Quito - Ecuador

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ambato, a los 19 días de enero de 2017.

PhD. Sebastián Torres Ledezma
Rector
Instituto de Altos Estudios Nacionales

Dra. Corona Gómez Armijos, PhD
Rectora
Universidad Regional Autónoma de
Los Andes



11

12

13